

CONTRATO DE TRABAJO

Nosotros, **EULALIO MALDONADO MORENO**, mayor de edad, casado, de este domicilio, con identidad No. 1211-1968-00056 quien actúa en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de San Antonio del Norte, Departamento de La Paz, nombrado mediante acuerdo número 44-2018, folio 6263, certificación 09-2018, con facultades amplias y suficientes para la celebración de estos actos, denominado de aquí en adelante el **ARRENDATARIO**, por una parte y por la otra el ciudadano **RONY MAURICIO PERDOMO ROMERO**, hondureño, mayor de edad, con identidad 0301-1979-01706, con domicilio actual en San Antonio del Norte, La Paz, de oficio arrendador, quien de aquí en adelante se denominará **ARRENDADOR** hemos convenido celebrar como en efecto celebramos el presente contrato para el "Alquiler de Carpa" En tal virtud el presente contrato se registrará por las disposiciones y cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: El ARRENDATARIO requiere los servicios de alquiler de una carpa de 6.00m x 2.50m, el cual será instalada en el acceso principal, en el cual hay personal llevando control de entradas y salidas de vehículos y personas al casco urbano; para evitar la propagación del coronavirus COVID-19.

CLAUSULA SEGUNDA: El monto total de este contrato es de Lps.11,600.00 (once mil seiscientos lempiras con 00/100).

CLAUSULA TERCERA: El plazo de duración del presente contrato es por dos meses, contados a partir del 2 de junio hasta el 1 de agosto del 2020, el mismo que podrá ser modificado por acuerdo de ambas partes.

CLAUSULA CUARTA: EL ARRENDATARIO no podrá subarrendar la carpa sin el consentimiento del arrendador.

CLAUSULA QUINTA: Cualquier enmienda o cambio al presente contrato será de común acuerdo entre ambas partes.

CLAUSULA SEXTA: Ambas partes se manifiestan con todo y cada una de las cláusulas de este contrato y en caso de incumplimiento el Arrendador renuncia al fuero de su domicilio y se somete a que la Municipalidad designe el caso al juzgado segundo de letras de lo civil de la ciudad de La Paz.

En fin, de lo cual, y para los fines legales correspondientes de común acuerdo firmamos el presente contrato en dos copias en San Antonio del Norte, Departamento de La Paz, al primer día del mes de Junio del dos mil veinte.

FyS :


Eulalio Maldonado Moreno
ARRENDATARIO

F:


Rony Mauricio Perdomo
ARRENDADOR